

**RESOLUCION EXENTA N° 1857.-**

**MAT.: Autoriza Actividad que indica.**

**TEMUCO, 21 de octubre de 2009.**

**VISTOS:**

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. Resolución exenta N° 1090 del 21.10.2009 que autoriza corte de tránsito vehicular correspondiente a lo indicado en el visto N°06.-
6. La presentación de la Dirección de Extensión y Formación Continua de la Universidad de la Frontera representada por su Coordinadora Doña Natividad Novoa Campos en la cual solicita autorización para la presentación de dos obras de Teatro al Aire Libre para el día 27 de octubre entre las 11:00 y 13:00 en el frontis de Prat 321 donde se montara el escenario, en el marco del VIII Festival de Teatro de la Frontera.

**CONSIDERANDO:**

1. El visto N° 05 y la solicitud indicada en el Visto N°6 de la presente Resolución Exenta, en la cual se solicita autorización para la presentación de dos obras de Teatro al Aire Libre para el día 27 de octubre entre las 11:00 y 13:00 en el frontis de Prat 321 donde se montara el escenario, por lo cual requieren el cierre de dicha calle entre las 11:00 y las 13:00 hrs., además, de la autorización para realizar un pasacalles al término del evento, el que se inicia a las 12:30 Hrs. y cuyo itinerario es 12:30 Hrs. partida desde calle Prat, doblando por Rodríguez y Bulnes, finalizando en calle Montt a las 13:00 Hrs.

**RESUELVO :**

1. **Autorícese** y Coordínese con Carabineros de Chile, la actividad señalada en el día, lugares y horas dispuestos en el considerando único de la presente Resolución.
2. **Infórmese** a los firmantes responsables de la solicitud, que en el desarrollo de las actividades autorizadas, se deberán respetar las normas de tránsito vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsable de todo deterioro que pudiere ocasionarse en la propiedad pública o privada con motivo u ocasión de los Actos Públicos referidos. **Se informa además** que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por períodos prolongados de tiempo, deberá requerir la debida autorización de la Seremi de Transporte y Telecomunicaciones región de la Araucanía.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

**RODRIGO TELLEZ AVENDAÑO**  
JEFE DPTO. ADM. Y FZAS  
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN



**CDA/RTA.**

**Distribución:**

- La indicada.
- Intendencia Región de la Araucanía (c.f.)
- Prefectura Carabineros de Cautín
- Municipalidad de Temuco
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes